



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 273 -2022-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 Junio de 2022.

**VISTO:**

El Memorando N° 382-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 17 de junio del 2022, MAD: 06515899, Oficio N° 347-2022-GR-CAJ/DRAC-OAD, de fecha 15 de Junio del 2022, MAD: 06514184; Oficio N° 277-2022-GR-CAJ-DRAC/ADM-LOG de fecha 15 de Junio del 2022, MAD: 06514073 y; demás documentos que se adjuntan;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF- que aprueba el texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria a través del Decreto supremo N° 377-2019-EF, en adelante “el Reglamento”, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación;

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 197-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 10 de Junio del 2022, se designa al Órgano Encargado de las Contrataciones -OEC, en la persona del responsable del Jefe de Abastecimientos(...), encargado de conducir y ejecutar los procedimientos de selección en aplicación de los artículos 43° y 44° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 155-2022-GR.CAJ/DRA de fecha 11 de mayo del 2022, se aprueba el expediente técnico de Contratación para la “Adquisición de 05 motocicletas lineales para la ejecución del proyecto: “Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Alto Andina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca”, por el valor estimado de S/ 64,915.00 (sesenta y cuatro mil novecientos quince con 00/100 soles), bajo la fuente de Recursos Determinados.

Que, mediante Oficio N° 277-2022-GR-CAJ-DRAC/ADM-LOG, de fecha 15 de junio del 2022. MAD: 06514073, el Jefe de Abastecimientos en su calidad de Presidente del Comité, solicita al señor Director de la Dirección Regional de Agricultura Elfer Neira Huamán, la Aprobación de Bases del Procedimiento de Selección: AS-SM-06-2022-DRAC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)- cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE 05 MOTOCICLETAS LINEALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “INSTALACION DE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 213 -2022-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 Junio de 2022.

SERVICIOS PARA LA CONSERVACION , MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con C.U. N° 2234372

Que, mediante Oficio N° 347-2022-GR-CAJ/DRAC-OAD de fecha 15 de Junio de 2022, MAD: 06514184, el Director de Administración DRAC, solicita al Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, aprobar mediante acto Resolutivo las Bases Administrativas para el procedimiento de selección: AS-SM-06-2022-DRAC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)- cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE 05 MOTOCICLETAS LINEALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “INSTALACION DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION , MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”

Que, el Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: “*Documentos del procedimiento de selección 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad*” (Subrayado y negrita nuestra).

Que, al respecto, es preciso citar al artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece: “*Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; (...); n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda*”; es así que del proyecto de bases



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 213 -2022-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 Junio de 2022.

se observa que éstas cumplen con las condiciones mínimas que se establece en dicho artículo, por lo que corresponde su aprobación a fin de proseguir con las etapas programadas en el procedimiento de selección.

Que, mediante Memorando N° 382-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 17 de junio del 2022, MAD: 06515899, el Director de la Dirección Regional de Agricultura Ing. Elfer Neira Huamán, solicita al Director de Asesoría Jurídica que deberá proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial de Aprobación de **BASES ADMINISTRATIVAS para el AS-SM-06-2022-DRAC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**- cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICION DE 05 MOTOCICLETAS LINEALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “INSTALACION DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION , MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de selección: **AS-SM-06-2022-DRAC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**- cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICION DE 05 MOTOCICLETAS LINEALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “INSTALACION DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACION , MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTO ANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** por el valor estimado de S/ 64,915.00 (sesenta y cuatro mil novecientos quince con 00/100 soles), bajo la fuente de Recursos Determinados y bajo el Procedimiento de Selección: adjudicación simplificada y bajo el sistema de suma alzada,

**Artículo Segundo.- DISPONER;** entregar al Presidente del Comité el expediente administrativo, para los fines y trámites correspondientes.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección y al órgano encargado de contrataciones conforme a Ley; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elfer Neira Huamán  
DIRECTOR